



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Subdepartamento Clasificación

**REG. : 3825-18.01.2012**  
**R-024-20.01.2012-CLASIFICACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 618**

RECLAMO N° 314, DE 13.10.2011  
ADUANA SAN ANTONIO  
DIN N° 3060036229-8 DE 27.05.2011.  
DENUNCIA N°521357 DE 26.07.2011  
RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA  
N° 241, DE 27 DICIEMBRE DEL 2011  
FECHA DE NOTIFICACIÓN : 30.12.2011

VALPARAÍSO, 30 NOV. 2012

**VISTOS :**

Estos antecedentes: el Oficio Ordinario N° 007, de fecha 09.01.2012, del Sr Juez Administrador de la Aduana de San Antonio.

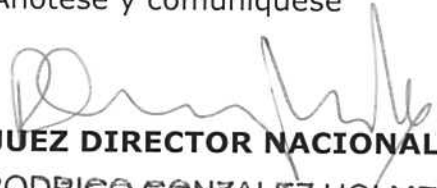
**TENIENDO PRESENTE :**

Lo dispuesto en el artículo 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

**SE RESUELVE :**

Confirmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese

  
**JUEZ DIRECTOR NACIONAL**  
RODRIGO GONZALEZ HOLMES  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

  
**SECRETARIO**

GFA/GJP/ESF/ROT/rot.  
R-024-12  
03.02-2012



Plaza Sotomayor N° 60  
Valparaiso/Chile  
Teléfono (32) 2200545  
Fax (32) 2254031



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS /CHILE  
ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO  
UNIDAD DE CONTROVERSIAS

SAN ANTONIO, 27 de Diciembre de 2011

RESOL. EX. N° **241**\_\_\_ / VISTOS : La reclamación Rol N° 314/13.10.2011, interpuesta a fojas uno (1) y siguiente por el Agente de Aduana Sra. Ester Coradines Rondanelli , quien , impugna el cambio de clasificación arancelaria al producto Polietileno de Baja Densidad, Lineal en Forma Primaria de la Posición 3901.1020 , a la Subpartida Arancelaria 3901.1010, efectuado según formulario de Denuncia N° 521357/26.07.2011, por la Administración Aduana San Antonio.-

CONSIDERANDO:

1.- QUE, el en la etapa de revisión a posteriori a la Carpeta del despacho efectuada por funcionario de esta Administración de Aduana, señor Jorge González , determina ante un alerta de la Dirección Nacional de Aduanas , que la señalada mercancías Marca " ICD AMERICA LLC; TIPO UB-2203 " , presenta una errónea clasificación , por cuanto esta resina pertenece al ítem 3901.1010.-

2.- QUE ,la parte recurrente argumenta que el Polietileno de baja densidad lineal ( Linear Low Density Polyethylene , LLDPE ) , tiene como propiedad un densidad , g/cm3 de 0,922-0926 ( inferior 0,94) y es un copolimero de etileno/o -olefina , con una estructura molecular lineal , por tanto su clasificación procede y están clasificados en el arancel aduanero chileno en la partida 3901.1020, tal como se señala en la DIN N° 3060036229 de 27.05.2011, - agrega finalmente - que no corresponde Denuncia por infracción al artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas a la clasificación arancelaria declarada, solicitando dejarla sin efecto .-

3.- QUE, la Factura N° 89767 de fecha 5/8/2011, emitido por la ICD - ICD América LLC , que rola a fojas quince (15) , al igual que toda la documentación base de la carpeta describe el producto de la controversia como "**POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD LINEAL LLDPE LF 1040AA**".-

4.- QUE, el producto fue erróneamente declarado como tipo " UB-2203 " , descripción que motiva el cambio de clasificación propuesta por Aduana en la posición 3901.1010, anomalía subsanada al modificarse la descripción en el documento aduanero conforme a Factura señalada ut.supra , aclaración realizada a través de S.M.DA N° 3068002073 de fecha 06.060.2011 .-

5.- QUE, el Arancel Aduanero , en la Partida 39.01 engloba POLIMEROS DE ETILENO EN FORMAS PRIMARIAS  
3901.90 - Polímeros de densidad inferior a 0.94:  
3901.1010 - - De alta presión ( convencional )





3901.1020 - - Lineal

7.- QUE, conforme a lo anterior este Tribunal estima acceder a la pretensión de la recurrente , confirmando la clasificación asignada en la declaración , en razón a que de acuerdo a la descripción del producto detallada en la documentación de base de la operación , adjunta al expediente, procede la clasificación por la Subpartida 3901.1020.-

TENIENDO PRESENTE; Estos antecedentes, y las facultades que me confiere el Art. 17° del D.F.L. N° 329/79, dicto la siguiente :

RESOLUCION :

1.- CONFIRMASE la clasificación arancelaria asignada en el ítem 1 de la Declaración de Ingreso N° 3060036229-8/27.05.20011 , en el Código 3901.1020 del Arancel Aduanero Nacional .-

2.- ANULESE , LA Denuncia N° 521357 de fecha 26.07.2011, emitida en contra del despachador de Aduanas señora Ester Coradines Rondanelli .-

3.- ELEVENSE , estos antecedentes en consulta al Señor Director Nacional de Aduanas.-

NOTESE. NOTIFIQUE Y COMUNIQUESE.



*S. mmual B*  
SILVIA MACK RIDEAU  
JUEZ(S)

MIGUEL ASTORGA CATALAN  
SECRETARIO

SMR/LQM/lqm  
cc; Controversias(2)  
interesado-archivo  
Archivo.-

